








**UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA R.A.**  
**SECCIONAL BELL VILLE**  
Rivera Indarte 250/258 – (2550) – Bell Ville – Cba.  
Tel./Fax.: ( 03537 ) – 410995 / 412995  
[uombellville@nodosud.com.ar](mailto:uombellville@nodosud.com.ar)  
[www.uombellville.org.ar](http://www.uombellville.org.ar)

---

**VIGENTE DESDE 1º DE ABRIL DE 2017 AL 31 DE MARZO DE 2018**

-  SE ESTABLECE A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2017 UN INCREMENTO DEL **ONCE PORCIENTO (11%)** SOBRE SALARIOS BÁSICOS CORRESPONDIENTE A CADA CATEGORÍA DE CCT 260/75 CONSIGNADOS EN LA BASE DE CÁLCULOS CELEBRADA EN EL ACUERDO DEL 9 DE MAYO DE 2016. LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA DE LOS NUEVOS VALORES, SE PRACTICARA JUNTO CON LOS HABERES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 2017.
-  SE ESTABLECE A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2017 UN INCREMENTO DEL **ONCE PORCIENTO (11%)**, SOBRE SALARIOS BÁSICOS CORRESPONDIENTES A CADA CATEGORÍA VIGENTES AL 30 DE JUNIO DE 2017.
-  TAMBIÉN SE CONVINO QUE EL “**SALARIO MÍNIMO GLOBAL DE REFERENCIA**” SERA DE \$ 12.220 A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2017 Y DE \$13.565 DESDE 1º DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO. IMPORTE QUE SERA PROPORCIONAL AL TRABAJADOR QUE CUMPLA JORNADAS INFERIORES A LA LEGAL.-
-  **GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA:** SE ABONARA A LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN ESTE CUADRO CON CONTRATO VIGENTE A LA FECHA DE PAGO QUE CUMPLAN ÍNTEGRAMENTE LA JORNADA LEGAL DE TRABAJO DURANTE EL MES COMPLETO, UNA SUMA DE PESOS CUATRO MIL (**\$4000**), QUE SE ABONARA EN DOS CUOTAS IGUALES DE PESOS DOS MIL (**\$2000**). LA PRIMERA CON LA REMUNERACIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 Y LA SEGUNDA CON LA REMUNERACIÓN DEL MES DE FEBRERO DE 2018. EL REFERIDO IMPORTE SE ABONARA PROPORCIONALMENTE A LOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN JORNADAS INFERIORES A LA LEGAL Y CON IGUAL PROPORCIONALIDAD A LOS TRABAJADORES QUE HAYAN INGRESADO DESPUÉS DEL 1º DE ABRIL DE 2017.-
-  **CONTRIBUCIÓN ÚNICA Y EXTRAORDINARIA PARA PLANES SOCIALES:** LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS EMPRESAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN EFECTUARAN UNA CONTRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA, POR ÚNICA VEZ, EQUIVALENTE A LA SUMA DE \$ 600 POR CADA TRABAJADOR COMPRENDIDO EN EL CCT260/75, ESTA SE ABONARA EN 6 CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS (**\$100 CADA POR TRABAJADOR**), PAGADERAS DEL 1 AL 10 DE CADA MES, COMENZANDO EN EL MES DE JULIO DE 2017, MEDIANTE EL DEPOSITO BANCARIO EN LA CUENTA QUE INDIQUE U.O.M.R.A. Y A TRAVÉS DE LAS BOLETAS QUE HABILITE CON TAL FIN EN LA PÁG. WEB LA ENTIDAD SINDICAL.

